

EL INVESTIGADOR

Para instruirnos tenemos mas necesidad de investigar
que de juzgar:

Así nos acercaremos por grados á la verdad. "Droz.



N. 64.

MONTEVIDEO 7 DE SEPTIEMBRE DE 1833.

1½ Rs.

AVISO DE LOS EDITORES.

Este papel se publica por la Imprenta de la Independencia en las tardes de los días Miércoles y Sábado de cada semana: se vende en el mismo establecimiento, Calle de San Sebastián N°. 37; en el Muelle, casa de D. Manuel Gradiñ, en la librería de D. Ignacio Julian, calle de San Gabriel N°. 63 y en la tienda esquina de D. Domingo Gonzalez, calle de San Pedro.

INTERIOR

En otra columna registramos un comunicado subscripto por *Cien canarios*, en el que se solicita apoyemos con nuestra opinión las ideas que en él se vierten, relativamente á la solicitud que han promovido algunos labradores, reclamando una medida que preserve sus sementeras de la invasión del ganado de los contornos.

Sentimos no estar de acuerdo con nuestros correspondentes, y aun mas el vernos precisados, en fuerza de nuestro deber, á refutar sus doctrinas.

Desde que está establecido por el artículo 146 de la Constitución, que todo habitante del Estado puede

entregarse al trabajo ect. que mas le acomode, como no se oponga al bien público, ó al de los ciudadanos, toda medida que tienda á poner coto á este derecho será espuesta, si no perjudicial, y abrirá una ancha calle al establecimiento de restricciones odiosas, que dividirían las clases y acarrearian consecuencias de fatal resultado. Los labradores tienen es verdad, derecho para exigir á la autoridad proteja el jenero de industria en que se emplean, mas no á costa del de otra clase mas numerosa y tan respetable como ella. La propiedad está bajo el amparo de las leyes, la vez que el propietario cumple con las condiciones anexas á su carácter. Cercar los terrenos, ponerles una valla que impida la entrada del ganado y animales salvajes, es un deber del propietario agricultor. La naturaleza ha dado á nuestros países materiales á propósito, para amurallar los campos que por su demasiada estencion no pueden rodearse con una pared. La importancia que ellos adquiririan, empleado este medio, es incalculable; pues de el se seguiría la mejora de la hortaliza y de las plantas cereales, defendidas que

estubiesen de los recios vientos, y demás plagas que se dejan sentir con mas rigor en los campos desgarrados.

¿Que se pretende? ¿por ventura el sacrificio de la propiedad de los pastores à la mejor comodidad de los labradores? ¡Dios nos libre de cometer tan grave error, tan enorme injusticia! La agricultura segundo escalon de la prosperidad de los pueblos, merece proteccion, es cierto; pero solo aquella que pueda aliarse con los derechos de los demás ciudadanos, aquella que no trava el rapido curso de la industria nacional del pais, de la ganaderia, que forma en la actualidad su verdadera y unica riqueza.

DOCUMENTOS OFICIALES.

TODO LO QUE SE PUBLICA BAJO ESTE EPIGRAFE

ES OFICIAL

JUNTA ECONOMICA ADMINISTRATIVA.

Canelones Agosto 23 de 1833.

Por falta de algunos documentos que hasta la fecha no se han podido recoger, no se han enviado como ahora se hace, las cuentas documentadas procedentes de lo invertido (tanto del erario público, como de lo donado por los ciudadanos del Departamento) en ese edificio publico destinado para escuelas de niñas de esta villa. El infrascripto es encargado de la Junta que preside de suplicar como lo hace al Exmo Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno: a quien tiene el honor de dirigirse, que se sirva mandar se den al público por medio de los periodicos, los nombres de los S. S.

que voluntariamente han dado para la citada obra, y cuya lista al efecto se acompaña.

Quiera el Exmo. S. Ministerio, aceptar el distinguido aprecio con que le saluda.

Marcelino Santurio.

Exmo. S. Ministerio de Estado en el Departamento de Gobierno.

Montevideo Agosto 26 de 1833.

Informe la Contaduria General.

VAZQUEZ.

Exmo. Sr.

Ningun reparo tiene que hacer la Contaduria general á las cuentas presentadas por la Junta Económica administrativa del Departamento de Canelones. Contaduria General 28 de Agosto de 1832.—Francisco Magarinos.

Montevideo Septiembre 2 de 1833.

Visto el presente informe de la Contaduria general archívense estos antecedentes, publique se la lista del donativo comunicándose á la Junta Económica para su satisfacion. VAZQUEZ.

Continuara.

EXTERIOR.

EL ECUADOR EN COLOMBIA.

POLITICA ECLESIASTICA.

Ha llegado á nuestra noticia hallarse actualmente fluctuando en nuestro gobierno un negocio, que puramente es un punto de disciplina eclesiastica, el cual visto en el consejo de estado, la mayoría estuvo por no acceder al pase de un breve de la Silla Apostólica. En su consecuencia, y no obstante que el encargado del P. E. se empeñó en que se le diera, el Sr. Ministro de Hacienda que desempeñaba interinamente el ministerio del interior, se negó a firmar, por evitar la severa responsabilidad en este negocio; y que después de la llegada de S. E. el Presidente, se le ha negado segunda vez. ¡Loor eterno á ministros que saben sostener los derechos de la nación, cumplir con sus deberes, y no hacer traicion a la

obligaciones de sus destinos! Pero parece que se espera al ministro del interior para que acceda a firmar el pase; veremos si este funcionario apartándose de la línea que le trazan las leyes, y sobreponiéndose á estas, se desentiende de su responsabilidad, y del ejemplo que le ha dado su compañero.

El punto mencionado es reducido, a que el señor dean de la catedral de Quito albacea que fué del R. obispo señor Rafael Lazo al comunicar á S. S. el fallecimiento de este prelado, impetró se le concediesen las gracias que había dispensado la Silla apostólica al expresado señor obispo, que abrazan las dispensaciones matrimoniales, declaraciones de nulidad y secularizaciones de los religiosos. La Silla Apostólica ha accedido, y aun le confiere la de ejercer la confirmación; pero designándolas con restricciones que directamente atacan el derecho de patronato, que es inherente a todos los gobiernos civiles, sea cualquiera su dominación, y de que se hallan en pleno goce los de las Américas, después de su emancipación. En dicha concesión se dice que por parte de la curia—“que el usar de la dispensación que da S. S. al V. dean, no se obre nada en nombre DEL DERECHO DE PATRONATO y que de modo alguno se use de él para las presentaciones que se hagan de dignidades, prevendas ó piezas eclesiásticas, sino que se hagan por POSTULACION”

Dijs son los ataques que se han irrogado á la autoridad temporal. El primero en imprestrar gracia de Roma sin ir por el conducto y consentimiento del gobierno, contraviniendo abiertamente á la ley 2.º tit. 9 ib. 1.º de la Recopilación de Indias, por consecuencia debe ser rechazado e breve que las concede con arreglo a la leí tercera de los mismos títulos y libros. El segundo en las restricciones que la curia pone para usar de aquellas gracias, contrarias al derecho de la autoridad civil y soberanía nacional por la cual está en pleno goce la del Ecuador del patronato de cuya usurpación por parte de la curia, se han originado males incalculables en otras naciones, y se originaría en esta; pues si el Gobierno por una

fatalidad inconcebible consintiese en dar el “exequatur” á dicho breve, al paso que echaría por tierra sus imprescriptibles derechos y los de la soberanía nacional, aumentaría indudablemente el de la autoridad eclesiástica; y si esta usara de esta dispensación (por frajardad de la humana naturaleza) de un modo abusivo e irregular con respecto a sus subditos se verían los ciudadanos del estado oprimidos, y sin el consuelo de reclamar á la autoridad temporal, que no podría protegerlos sin grandes contradicciones y aquella como absoluta obraría contra ellos sin limitación ninguna, apoyándose en dichas gracias y en el fuero de conciencia. Resultaría de aquí un cuarto poder independiente en el estado, contrario á la constitución política que designa únicamente tres; que caos de males se seguirían de esta tolerancia del gobierno y de una mal entendida condescendencia!

Ademas de esto se trataría el anchuroso y deseando campo á que siempre ha tendido y tiende la curia romana (pues es inmutable en sus principios) para extender su autoridad ilimitada, usurpando los derechos de las naciones y hacer creer como dogma, que ella es señora y no dispensadora de los beneficios y gracias: sistema antiguo, que ocasionó multitud de quejas y desavenencias; las cuales dieron motivo y ocasión á que San Bernardo escribiese al papa Eugenio III en su libro 2.º de considerat. cap. 4.º diciéndole: “considere ante omnia Sanctam Romanam Ecclesiam Romam Matrem esse, non Dominum, et vero non Dominum Episcoporum sed unum ex ipsis.” El sistema que sus aduladores quisieron hacer prevalecer en el Concilio de Trento, contra el cual proclamó con energía y santo zelo el sabio obispo español Fr. Bartolomé de los M. Esto dió motivo á que S. S. sometiese el punto á una junta de cardenales los cuales derogaron por abominable tal doctrina á lo que contestó S. S. “Proyidebitur, quod provisto yapa non valeat, nisi episcopo approbante electum.” Cuyo decreto se publicó con honor del arzobispo en la sesión 24.

[Continuará]

COSTUMBRES.

La casa de Cervantes.

"Los sitios habitados en otro tiempo por los hombres ilustres, esitan grandes y generosos recuerdos, y no sin razon se ha comparado la fama que les sigue á aquellas preciosas esencias que llenan el espacio y se evaporan-dificilmente."

Jouy.

El antiguo Madrid no existe ya. Si por ventura lucio bajo el nombre de Mantua en tiempo de los griegos ningua vestigio ningun testimonio seido nos queda para probar tan remota antiguedad ; Pretendemos buscar al *Maritun* ó la *Ursaria* de los romanos ? ; Dónde estan pues los circos, los caminos, los aqueductos con que aquellos enriquecian su recinto ? Ni una sola piedra nos demuestra su existencia en aquella época. Los godos que arrancaron á los Romanos el Imperio de España, gobernandola por siglos hasta la invasion de los sarracenos ; que monumentos de su poder dejaron á esta villa ? ningunos ; ni las historias de aquellos reinados la nombran aun. ¿Que prueba tenemos del Magerit de los Mohometanos ? Un estrecho recinto, contenido desde el sitio donde estuvo el Alcazar al de Puerta de Moros, y en el muchas calles revueltas y costaneras ; uno ó dos templos de mezquinas proporciones, y los nombres de algunos sitios ; tales son los únicos restos de la villa abanzada de Toledo, de la conquista de Alfonso el sesto. El soberbio Alcazar de Madrid, que resistió á las tropas del emperador de Marruecos, y posteriormente jugó un papel de importancia en las civiles guerras de D. Pedro y D. Enrique, Da. Isabel y Da. Juana ; las poderosas murallas, las torres y puertas que aun se conservaban en el reinado del emperador, todo fue desapareciendo con el tiempo, pudiendo hoy, apenas, encontrar algún edificio cuya fecha sea anterior al establecimiento de la corte en Madrid; por el Sr. D. Felipe II. Empero aquella real determinacion atrayendo á esta villa el poder y la riqueza de dos mun-

dos, hizo nacer como por encanto una poblacion cuya extencion y suntuosidad abrumo casi dentro las glorias de la antigua, y he aquí la razon porque los recuerdos madritenses apenas penetran mas alla de aquella época.

La imaginacion se sorprende con el brillante espectaculo de la corte del poderoso Felipe II. y sus sucesores. Capital de la Monarquia mas estendida del orbe, llave de la politica europea, teatro de los mas importantes acontecimientos, centro de los hombres mas distinguidos, Madrid se identifica entonces con los recuerdos mas gloriosos, y su historia es desde aquella época la historia de la monarquia. Eternos por lo tanto deberian ser los monumentos de tal grandeza, mas por desgracia el transcurso de los tiempos, los desastres de las guerras y el lujo, y comodidad de los moradores de esta villa, han ido destruyendo continuamente aquellos historicos documentos, en terminos que solo algun otro edificio publico nos queda para idea de la corte de los siglos XVI. y XVII. Verdad es que la munificencia de los augustos soberanos de la casa de Borbon, dirigida por el buen gusto de la época presente, han hecho olvidar la falta de aquellas antiguedades con magnificas obras que prestan a la villa su actual suntuosidad. El palacio de Felipe IV. perecio; pero en su lugar se eleva uno de los mas suntuosos de Europa. El sitio del buen Retiro obra del poderoso Conde Duque, apenas conserva vestijios de su primera faz, si bien ostenta en el dia nuevos y singulares primores. Los templos fundados durante la corte de Austria, destruidos por la mayor parte en la invasion francesa aparecen hoy despojados de su caracter de antiguedad y revestidos del gusto moderno. Los paseos teatro de las galantes aventuras de aquella época, presentan hoy un aspecto y una importancia diferentes ; el ingenioso Calderon desconoceria el florido parque de Palacio en el inculto termino que hoy conocemos con aquel nombre, al paso que sentiria admiracion al contemplar el magnifico paseo que ha sustituido al desigual y escabroso prado de S. Heronimo. Los palacios de magnates, los edificios publicos, las magnificas puertas y el aspecto, en fin, de novedad y ele-

gancia, que adorcan a las cortes de Carlos tercero y Fernando VII, la harían desconocida a los mismos que en otro tiempo la pintaron, al inmortal Cervantes, al sublime Calderon, al fino Lope, al festivo Quevedo, y a tantos otros como en aquellos siglos formaron las delicias de Madrid, cautivando la admiracion de Europa. Mas si nuestra exigencia y nuestro lujo pueden tal vez hallarse satisfechos con la moderna belleza de los objetos que nos rodean, no asi lo quedaríen nuestro entendimiento y nuestra memoria si tal vez pretendieran saborear la magia de los recuerdos; despojados ora de los recuerdos de la antiguedad, envano intentaríamos respirar el aura de la gloria de los sitios habitados por los hombres ilustres; en vano pretenderíamos identificarnos con ellos uniendo su memoria a los objetos materiales que les rodearon en vida; la simple vista de aquellos monumentos nos sacaría al instante de nuestro error, ofreciéndonos solamente la mano del moderno artista, donde buscábamos la sombra del antiguo génio.

No era un mero capricho el que había determinado en mi estas reflexiones, sino la escena que acababa de presenciar, y en la que había yo sido uno de los interlocutores. Parado una de estas últimas mañanas en la calle de León viendo derrivar la casa número 20 de la manzana 228, que hace esquina y vuelve a la de Francos, había largo rato que permanecía asombrado en aquellas 6 semejantes consideraciones, cuando llamó mi atención viendo a sacarme de mi estasis el caballero Roberto Welford, jóven inglés de ilustre nacimiento, y uno de los poquissimos extranjeros que visitan nuestra España con solo el objeto de verla;— Que hace V. ahí, me dije, tan absorto y entretenido? Veo derrivar una casa—Por cierto que es un filosofico espectáculo—Acaso mas que lo que V. cree.—Conforme, si la casa es de V. desde luego le doy la razon—No no es mia ni un sentimiento material y mezquino es lo que me ocupa en este momento: mas sublime es la idea que me hacen nacer estas ruinas, y V. sin duda participará mi sensacion cuando le diga que en esa casa que de-
saparece ante nuestra vista vivió y murió pobre:

mente MIGUEL DE CERVANTES SAVEDRA. La casa de Cervantes... (un golpe eléctrico no hubiera hecho impresión tan repentina en el semblante del inglés como la que produjo el solo nombre del autor inmortal) ; Es posible! exclamó con resolución; y quien se atreve a profanar la ingrada del "escritor alegre, del regocijo de las musas"? El interés, mister, el interés sin duda será el que justamente incline a su dueño a sacar mas partido de su propiedad, sin cuidarse de glorias que nada le producen— y por qué nada le producen? ¿Por qué los magnates, los cuerpos literarios, los particulares amantes de sus países no se apresuraron a adquirir a toda costa el único resto de tan ilustre autor, para evitar ciudadosamente su aniquilamiento? (Y esto diciendo, sacó su Album y empezó a dibujar la fachada de la casa, acción sencilla, pero expresiva que hizo correr mis lágrimas.)

Los ilustres historiadores y anotadores de Cervantes (decíale yo mientras continuaba su dibujo) han averiguado con efecto, a no poderlo dudar, que habitando esta casa arrebató la muerte al hombre celebre, cuya sangre, derramada en los combates cuyo ánimo es forzado en las prisiones y el sublime mérito en fin de sus obras en la paz y en el retiro, no pudieron despertar la atención de sus contemporáneos, viviendo en medio de ellos pobre y necesitado, y muriendo obscura y miserabilmente el dia 23 de Abril de 1616. (1) ¡Como

[1] No podemos menos de hacer observar la coincidencia de la publicación de este artículo en el mismo dia que hace 217 años sucedió la muerte de Cervantes. En cuanto a la asección de haberse verificado esta en la casa arriba dicho, leanse las noticias prolifas de los señores Ríos, Pellicer, Mayans, Navarrete y otros; solamente no fijan el cuarto que ocupó, aunque hay razones para creer que fuera el entresuelo, y acaso podrían añadir a ellas con fundamento los siguientes versos con que concluye el viaje al Parnaso.

"Fuíme con esto, y lleno de despecho
Busqué *"mi antigua y lóbrega posada"*,
Y arrojéme molido sobre el lecho,
Que canso, cuando es larga una jornada."

esclamó vivamente el inglés, en el mismo dia que nuestro Shakespeare. Pero el poeta inglés yace en el soberbio mausoleo de Westminster, al lado de nuestros Monarcas, mientras que el español... ¡qué contraste! Su cuerpo fue depositado por disposicion suya en el convento de las monjas Trinitarias, pero el injusto desden que le persiguió durante su vida, privó á sus cenizas del homenaje merecido, llegándose á ignorar el lugar de su sepultura, culpa imperdonable en sus ingratos contemporáneos. Los mas eruditos españoles que vinieron despues, ocupados cuidosamente en recojer los mas pequeños datos de la vida del autor del Quijote, los sabios de todas las naciones, formando una sola voz para encomiar aquella obra inmortal, las prensas, y buriles continuamente ocupados en reproducir sus bellezas con todo el lujo artístico, no eran aun completo desagravio a la ultrajada memoria de Cervantes; estaba, pues, reservada esta gloria a nuestro monarca actual, consagrando a aquel el monumento mas noble, y desconocido entre nosotros; si, amigo mio a la voz del soberano, y bajo la direccion de un ilustre magnate, cuyo nombre se enlaza naturalmente coa los estímulos dados a las letras y las artes ya el cincel del español Sola reproduce las facciones del "manco de Lepanto," para que colocada su estatua, en una de las plazas públicas de esta capital, sirva de eterno tributo, consagrado a la memoria del escritor que forma el orgullo de la nacion y las delicias del jenero humano. Cuando el Gobierno da el ejemplo (replico el inglés), el publico no debia mostrarse indiferente, y una suscripcion voluntaria deberia no solo haber libertado esta casa de su ruina, sino haberla consagrado esclusivamente á la mansión de un cuerpo literario á otro objeto educado á la memoria del ilustre escritor.— ¿Que quiere Vd.? Esos testimonios, prodigados al jenio en otros países, no ecstan entre nosotros emulacion ni entusiasmo. Vea V. desde aqui, sin ir mas lejos, aquella casa baja, señada con el numero 11 en la misma calle de Francos, pues esa fué propiedad del famoso "Lope de Vega," el cual colocó sobre su puerta esta filosofica inscripcion, que

tampoco existe hoy: "Parva propria magna, magna aliena parva." En ella vivió y murió; y aunque por una excepcion extraña entre nosotros reunió durante su vida á una decente medianía la gloria que sus numerosas obras le produjeron (2) y mereció á su muerte el duelo jene

(2) Los que exageran las riquezas de Lope de Vega, pueden leer los siguientes trozos de su testamento, que original he visto casualmente, y cuya copia conservo. Este testamento está otorgado en 26 de Agosto de 1635, a vispera de su muerte, ante D. Francisco Morales, Escribano del Número de esta Villa, y entre otras cosas dice lo siguiente:— "Declaro que antes de ser sacerdote, y religioso, fui casado, segun orden de la Santa Madre Iglesia, con Doña Juana de Guardado, hija de Antonio de Guardado y Doña María de Collantes, su mujer, difuntas, vecinos que fueron de esta Villa, y la dicha mi mujer trajo por dote suyo a mi poder 22.382 rs. de plata doble, é yo la hice de arras 500 ducados, de que otorgué escritura ante Juan de Pina, y de ellos soy deudor a Doña Feliciana Felix del Carpio, mi hija unica, y de la dicha mi mujer, á quien mando se paguen y restituyan de lo mejor de mi hacienda, con las ganancias que le tocaren. Declaro que la dicha Doña Feliciana, mi hija, está casada con Luis Usategui, vecino de esta Villa, y al tiempo que se trató el dicho casamiento le ofrecí 5.000 ducados de dote, comprendiéndose en ellos lo que a dicha mi hija le toca de su abuelo materno.... y respecto de haber estado yo alcanzado, no he pagado ni satisfecho por cuenta de la dicha dote, maravedis ni otra cosa alguna, aunque he cobrado de la herencia del dicho mi suegro algunas cantidades... mando se le paguen los dichos 5.000 ducados. Declaro que el Rey N. Sr. (Dios le guarde), usando de su benignidad y larguezza, ha muchos años que en remuneracion del mucha afecion y voluntad con que le he servido, me ofrece dar un oficio para la persona que casase con la dicha mi hija, conforme á la calidad de dicha persona, y porque con esta esperanza tuvo efecto el dicho matrimonio, y el dicho Luis de Usategui, mi yerno, es hombre principal y noble, y está muy alcanzado; suplico a S. M. con toda humildad, y al Exmo. Sr. Duque de Duque, en atención de lo referido, honre al dicho mi yerno haciendole merced, como lo fio de su grandeza." Este testamento concluye nombrando por heredera universal á Doña Feliciana, su hija única, y á la Sagrada Religio de S. Juan, por lo que perteneciere, segun los estatutos y testamentarios nombró al Exmo. Sr. Duque de Sesia D. Luis Fernandez de Córdoba, y á su yerno Luis de Usategui.

gal de todo un pueblo que acompañó sus restos hasta la bóveda de S. Sebastian, muy luego fué olvidado en ella, y apesar de los propósitos del Duque de Sesa, su testamentario, de levantarle un musoéo correspondiente, es lo cierto que no llegó á verificarse, y que sus cenizas fueron confundidas con las de la multitud. Vuelva V. la frente á esa calle que tenemos en frente (que es llamada del Niño); en ella y su numero 4 vivió el ingeniosísimo Quevedo, aunque de resultas de las graves persecuciones que sufrió; murió pobremente en la Torre de Juan Abad, siendo enterrado en Villanueva de las Infantes, apesar de haber ordenado que su cuerpo se trajese á S. Domingo de Madrid. El mas privilegiado en este punto de nuestros antiguos escritores es Coldezon quien habiendo legado sus bienes á la piadosa congregación de presbíteros naturales de esta corte, de que tué hermano mayor, mereció de esta un sencillo cenotafio en el sitio de su sepultura á los pies de la iglesia de S. Salvador, que aun existe con el retrato del poeta, pintado por su amigo D. Juán de Alfaro. Este es el unico monumento que recuerdo existe hoy en Madrid: elevado á las cenizas de un particular sabio, al paso que observara V. muchos prodigios a hombres solo conocidos por sus títulos y riquezas. *Mariana, Solis, Saavedra, Moreto, Tirso, Juan de Herrera, Velazquez, tantos otros, cuyos sublimes ingenios formaron otro tiempo el encanto de la corte y de la nación entera, yacen ignorados sin que nadie se duela de ellos: los modernos Jovellanos, Isla, Meléndez, Moratín, Cienfuegos, Maíquez y otros muchos víctimas de su desgraciada suerte, fueron por lo general cubiertos con estreña tierra; y si bien la ilustración del monarca ha levantado monumentos duraderos a la memoria de varios de ellos en la edición magnífica de sus obras la indiferencia del público es la misma y en prueba de ello me contentare con citar a V. un solo hecho.*

Aun no hace tres años que la real Junta de Damas de honor y merito de la piadosa casa, incluso de esta corte determinó rifar la casa y huerta de Moratín, en la villa de Pastrana, de que aquél

había hecho generosa sesión á dicho establecimiento. Dejó á V. considerar el resultado de una rifa abierta en Londres á la casa de Sh. Kespere, ó en París á la de Moliere; pues bien, en Madrid fueron tan pocos los billetes despachados á la de Moratín; que volvió á quedar por el mismo establecimiento; bien es verdad, que ni en los anuncios, ni en los billetes se expresó haber pertenecido al Terencio español, pero esto mismo prueba la persuasión en qué se estuvo de que semejante título no añadiría mayor estímulo á los jugadores.

A este punto llegábamos de nuestra plática cuando un gran trozo de pared, viniendo al suelo, y envolviéndonos en una nube de polvo nos obligó á retirarnos de aquel sitio, si bien lenta mente, y volviendo á cada paso los ojos á la casa de Cervantes.

Revista Española

CORRESPONDENCIA.

REGLAMENTO JENERAL de las escuelas de enseñanza primaria.

PRIMERA PARTE.

CAPITULO I.º del gobierno de las escuelas.

Encargados de la instrucción.

1.º El inspector jeneral de educación pública es el jefe de la instrucción primaria. En todo lo que abraza el decreto de su creacion, le incumbe el conocimiento, siguiendo los trámites naturales para no complicar ni confundir las atribuciones que corresponden á los demás encargados de la instrucción.

2.º El director jeneral de escuelas, es el jefe inmediato de ellas por la naturaleza de las funciones que se le confieren.

3.º Su obligación principal, es presidir en cuanto resida en la capital, la escuela normal, asistiendo diariamente á los trabajos y dirigiéndolos si lo estimare conveniente.

4.º Todos los años, para no aventurar sus juicios ni autorizar errores, visitará los establecimien-

entos de educación primaria que hubiere establecidos i se sostuvieren por el tesoro nacional.

5.º El 2 de Enero de cada año, pasará al Ejecutivo un informe circunstanciado del verdadero estado de las escuelas, acompañando documentos, que prueben los progresos en particular de cada una de ellas, con el resultado de los exámenes generales.

6.º Las Juntas Económico-administrativas en uso de las atribuciones que les concede la lei, continuaran tomando la parte que ella no les niega.

7.º Lo que corresponde á cada una en particular de estas entidades, se deslindarán en el presente reglamento.

CAPITULO 2.º — Escuelas.

8.º Adoptada por la autoridad la base de enseñanza mutua, todos los establecimientos dotados por el tesoro, serán arreglados al sistema general, tanto en las formas de instruir á los alumnos, como en el gobierno particular de ellos.

9.º Para dar cumplimiento al artículo anterior, se proveerán de los útiles indispensables á la enseñanza, i á conservar la disciplina interior de los alumnos.

10. Solo un preceptor dirigirá cada una de las escuelas, sin escluir la normal; pues es la que menos precisa de ayudantes por la responsabilidad del director en sus progresos.

11. Exigiendo el mecanismo del sistema la cooperación de los alumnos á su propia educación, el instructor jeneral i el celador de órdenes que deben crearse en todos los establecimientos, llenarán los puestos de los ayudantes que se economizan como innecesarios.

CAPITULO 3.º — Preceptores.

12. Para ser preceptor se precisa la "instrucción necesaria, pruebas de patriotismo i de moralidad" cuando no debiese su educación i ejercicios preparatorios á la escuela normal, en la clase que le corresponde recibirla al aspirante.

13. No obtante la opinión de poseer esas calidades, nadie obtendrá el título de preceptor, sin merecerlo por oposiciones públicas, verificadas en la capital.

14. Estos actos serán presididos por el Inspector jeneral, o el director en su defecto, y con asistencia de la Junta Económico administrativa.

15. Solo cuando el instructor jeneral i celador de órdenes de la escuela normal, no pudieren ocupar los puestos de preceptores, entonces se recurirá a proverlos en la forma prescripta en los artículos anteriores.

16. En concurrencia de extranjeros i ciudadanos debe tenerse presente esta última calidad para preferirla á la capacidad, no siendo los concurrentes inmorales i absolutamente incapaces de dirigir la instrucción.

Nota. Se ha cortado el capítulo 3.º por la abundancia de materiales i ser abanzada la hora.

2.º

Sr. Editor,

Estamos informados que una porción de labradores del departamento de las Piedras, han elevado al superior gobierno un memorial en que representan los grandes daños que hacen a sus sembrados los ganados de los hacendados circunvecinos. En mas número que el que los campos pueden encerrar, se desbandan y espantan la desolación en la propiedad ajena, arruinando al infeliz labrador. Una medida es indispensable á nuestro juicio que corte estos males. La agricultura es el fundamento de la prosperidad, y los que la ejercitan son dignos de que se les atienda y proteja.

Quiera el señor editor ampliar e ilustrar estos conceptos y ordenar del afecto de—

Cien Canarios.

Errata notable del número anterior.

Página 510; columna 1.ª donde dice: "porque hay medio peligro en errar," léase; porque hay mucho peligro en errar.

AVISO

En el Universal de ayer no se ha puesto por olvido, que el extracto de la causa del Pardo Tomás José que en el se leé, fue copiado de las columnas del *Investigador*.